

Referencia: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO

Cuantía: MENOR

Demandante: ALBA LUCIA BASTIDAS MEZA

Demandado: STORINO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

Radicación: 76-520-40-03-003-2020-00238-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, evidenciándose que se encuentra trabada la litis, y el extremo ejecutante oportunamente descubre el traslado de las excepciones formuladas por el sujeto pasivo. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 30 junio de 2021.

El secretario

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 897

Palmira, Valle, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial, y como quiera que en el presente proceso se encuentran reunidos todos los requisitos procesales para el inicio de la etapa probatoria y de oralidad, toda vez que el demandado, actuando a través de apoderado judicial, formula excepciones de fondo dentro del término establecido para ello, en consecuencia, procede el Despacho a convocar a las partes para la practicar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En ese orden de ideas, y en los términos de la norma procesal vigente, se le advierte a las partes y sus respectivos apoderados judiciales que deberán comparecer a la audiencia, su inasistencia acarrea sanciones previstas en el numeral 4º de la normatividad Ibídem.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO.- SEÑALAR el día 26 del mes de agosto del 2021, a la hora de las 9:00 a.m., para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales para que concurren de manera virtual a la audiencia, en la cual se practicará interrogatorio a las partes, conciliación y demás asuntos relacionados, su inasistencia acarrearán las consecuencias contempladas en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P. Por secretaría y de manera oportuna se informará a las

partes vía electrónica el canal por medio del cual se realizará la diligencia, que en principio será MICROSOFT TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

2

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6f71fd649fa779ed0e28bff5f00af9a65fbe794a473e07de35b3b0ae1b8efcb

Documento generado en 30/06/2021 01:32:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**